

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884. ★ MEXICO, LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1951 ★ Tomo CLXXXVIII ★ Núm. 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Autorización que exime de impuestos a Productos Esmaltados, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación. 1
- Autorización concedida al Banco Hipotecario del Sur, S. A., para que se dedique al ejercicio de la Banca y el Crédito, en Cuernavaca, Mor. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

- Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Salvador González Miranda, en Aldama, Tam. 2
- Declaratoria de propiedad nacional de los lotes A, B y C, del Bolsón de los Lipanes, en Sierra Mojada, Coahuila. 3

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- Decreto que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos ubicados en la región denominada Valle de Santo Domingo, en Comondú y La Paz, B. Cfa. 4
- Decreto que amplía la zona vedada para nuevos alumbramientos de agua del subsuelo, en Ramos Arizpe, Coah. 5
- Declaración de propiedad nacional de las aguas de la barranca Agua de la Raíz, las de las barranquillas sin nombre que se citan y las del Agua Escondida, en Chignahuapan, Pue. 5

- Declaración de propiedad nacional de las aguas de los arroyos El Zopilote y Hornos del Molino, en Linares, N. L. 4
- Declaración de propiedad nacional de las aguas del arroyo Cuitlapilco, las de los manantiales del mismo nombre y de Chiautla, de las barrancas de Chichipinga, los Balconcillos o El Arrenal, en Aquixtla, Pue. 6
- Solicitud de concesión de derechos presentada por el señor Luis Matalí Ramírez, para utilizar aguas del arroyo Manga de Clavo, en Tapachula, Chi. 7
- Tarifas para el cobro del servicio de agua potable que suministra la Junta Federal de Agua Potable de Huichapan, Hgo. 7

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

- Solicitud del señor José A. Nava, para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial en Matetuala, S. L. P. 9

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Resolución sobre dotación de ejido al poblado Dos Matas, en Cotaxtla, Ver. 9
- Resolución sobre segunda ampliación de ejido al poblado San Nicolás Tenexcalco, en Chietla, Pue. 10
- Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Colonia Morelos, en Tenampulco, Pue. 11
- Resolución sobre la ampliación de ejido al poblado Puente de Chilapa, en Zongolica, Ver. 11
- Avisos Judiciales y Generales. 12 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AUTORIZACION que exime de impuestos a Productos Esmaltados, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Departamento de Subsidios y Exenciones. Número 309-V-B.-7854.—Expediente: 330/27320.

ASUNTO: Autorización que exime de impuestos a Productos Esmaltados, S. A.

Productos Esmaltados, S. A.
Calle del Manzano Núm. 127.
Guadalajara, Jal.

Habiéndose considerado nueva la fabricación de calentadores de gas en términos del artículo 2 fracción I de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación,

DECRETO que amplía la zona vedada para nuevos alumbramientos de agua del subsuelo, en Ramos Arizpe, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, y 8 de la Ley Reglamentaria del párrafo V del artículo 27 Constitucional en materia de aguas del subsuelo y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la veda para alumbramiento de aguas del subsuelo en la región de Ramos Arizpe, Coah., decretada por este Ejecutivo según resolución de fecha 21 de febrero último, estudios posteriores confirmados por la experiencia en la observancia de dicha veda, han demostrado que para proteger los manantiales de Guajuato y los aprovechamientos existentes, es necesario ampliarla, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se amplía la zona vedada en la población de Ramos Arizpe, Coah., para nuevos alumbramientos de aguas del subsuelo, a una superficie delimitada como sigue:

A partir del Nudo Sureste del puente del ferrocarril La Ventura, situado sobre el arroyo La Encantada, en jurisdicción de Ramos Arizpe, Coah., y con rumbo de 20°25' Sureste y longitud 8,747.50 M. hasta la cruz de la Loma del Saucillo; de este punto con rumbo 27°35' Sureste y longitud 1,378.20 M. hasta la mohonera Núm. (1) del extremo de la Loma del Saucillo; de dicha mohonera hasta la Núm. 3 en la margen derecha del arroyo La Encantada con rumbo 88°59' Suroeste y longitud 8,378.47 M.; de este último lugar, por la margen derecha del mencionado arroyo. La Encantada, hasta encontrar el puente La Ventura.

ARTICULO SEGUNDO.—A partir de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, nadie podrá efectuar nuevas obras de alumbramiento de aguas del subsuelo, sean pozos perforados, norias excavadas, galerías filtrantes, socavones, etc., sin previo permiso escrito expedido por la Secretaría de Recursos Hidráulicos la que sólo lo concederá en los casos que de los estudios correspondientes se desprenda que no se causarán los perjuicios que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse.

ARTICULO TERCERO.—Para garantizarse que no se causarán los perjuicios que con el establecimiento de esta veda tratan de evitarse, a partir de la fecha de publicación de este decreto, los aprovechamientos existentes no podrán ser aumentados en sus gastos de extracción actuales, ni en sus cargas de bombeo, así como tampoco se modificarán las características actuales de las obras sin previo permiso escrito de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría de Recursos Hidráulicos controlará la explotación de los alumbramientos existentes, fijando las medidas que estime pertinentes para garantizar la conservación de los acuíferos y de los aprovechamientos existentes.

ARTICULO QUINTO.—A partir de la fecha de la publicación del presente decreto y con el apercibimiento de ley, la Secretaría de Recursos Hidráulicos concederá un término de 15 días a los propietarios o usuarios de aprovechamiento de aguas del subsuelo dentro de la nueva zona vedada, para que éstos queden debidamente registrados en las oficinas de la propia Secretaría. Los interesados deberán dar todos los datos relativos a características de la obra, equipo, uso del aprovechamiento, especificando cuando se trate de riego, la superficie de cultivo y el o los cultivos a que se dedica.

TRANSITORIOS:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas de la barranca Agua de la Raíz, las de las barranquillas sin nombre que se citan y las del Agua Escondida, en Chignahuapan, Pue.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales Oficina Técnica Jurídica de Correspondencia.—Expediente 201 411(724.7)13401.—Antecedente 18146(30).

DECLARACION NUM. 39

De acuerdo con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas de la Barranca llamada Agua de la Raíz, en el Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, tienen las siguientes características:

Son de carácter intermitente en su mayoría, y provienen de las vertientes de los cerros llamados de la Media Luna, donde recibe otro contingente de aguas permanentes que se originan de unos escurrideros ubicados en las estribaciones de los mismos cerros y dentro de la propiedad del C. Fidel Hernández, formándose así una corriente que en cauce bien definido sigue un rumbo hacia el Norte.